

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2018/0004083

Asunto: Solicitud de patente para: RANURADORA DE LEVA

Solicitante: VICTAULIC COMPANY

Fecha de solicitud: 17 de abril de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **4939**, notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **57** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. En las reivindicaciones 1 y 9, la expresión “*cámara*” ha sido sustituida por “*leva*” con el fin de darle mayor claridad a la materia reclamada.
2. En la totalidad de las reivindicaciones se han incluido los números de referencia.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. El examinador señala que, en las reivindicaciones 1 y 9, no es claro a que se hace referencia con *“Una leva para trabajar en frío un elemento de tubería, dicha cámara comprende”* (reiv. 1, 9), toda vez que no se menciona una cámara. Al respecto, el solicitante desea señalar que se trata de un error al momento de realizar la traducción al español, y está procediendo a sustituir el término *“cámara”* por *“leva”*, que es a lo que evidentemente hacen referencia dichas reivindicaciones. Teniendo en cuenta esto, la objeción formulada se ve superada.

2. Por otro lado, respecto a la observación del Examinador de que el término *“pluralidad”* en las reivindicaciones 1 y 9 es impreciso, no permitiendo distinguir la invención del estado de la técnica, el solicitante desea manifestar que no está de acuerdo con el Examinador ya que para una persona del oficio normalmente versada en la materia es claro que dicho término indica que, en el caso de ciertos elementos, éstos pueden estar presentes en la leva reclamada en una cantidad mayor a 1, siendo por lo tanto un término preciso y que permite una comparación con el estado de la técnica. Asimismo, el uso de dicho término no se objeta en absoluto en la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Finalmente, según la sugerencia del Examinador, el solicitante está procediendo a enmendar las reivindicaciones, incluyendo entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que forman parte de la invención.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de **47** reivindicaciones adicionales.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de

las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **57** reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de tasa por **47** reivindicaciones adicionales;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24283-0841-0001-5
CBA\CBA\ID-301403\MAIJUN18
No. M-2018-301403\CBA